

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 216

PERIODO LEGISLATIVO: 2025

Extracto:

P.E.P. NOTA Nº 069/25 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 1521/25, POR EL CUAL SE RATIFICA EL ACUERDO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTO ENTRE LA EMPRESA TIERRA DEL FUEGO, ENERGÍA Y QUIMICA S.A. Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO , REGISTRADO BAJO EL Nº 26564.

Entró en la Sesión de: **08 de Julio 2025**

Girado a la Comisión Nº: **1**

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S.	
Poder Legislativo	
Presidencia	
REGISTRO N° 428	06 JUN. 2025
<i>[Firma]</i>	

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Patricio LOCKLEY DOWLING
Jefe Departamento
Coordinación Administrativa
Dirección Despacho Presidencia
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO	
SECRETARÍA LEGISLATIVA	
11 JUN 2025	
MESA DE ENTRADA	
N° 216	Hs. 15:15
FIRMA <i>[Firma]</i>	

NOTA N° 69
GOB.

USHUAIA, 06 JUN. 2025

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicegobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en ejercicio del Poder Ejecutivo, con el objeto de remitirle copia autenticada del Decreto Provincial N° 1521/25, por el cual se ratifica el Acuerdo de Resolución de Conflicto entre la Provincia de Tierra del Fuego, A.e I.A.S. y Tierra del Fuego, Energía y Química S.A., registrado bajo el N° 26564, celebrada con la Empresa Tierra del Fuego, Energía y Química Sociedad Anónima, representada por el señor LI DACAN, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

[Firma]

[Firma]

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

Por DISPOSICIÓN DE LA PRESIDENTE

A LA SEÑORA
VICEPRESIDENTE 1º A CARGO
DE LA PRESIDENCIA DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Leg. Myriam Noemí MARTÍNEZ
S/D.-

BASE A SECRETARIA
LEGISLATIVA

[Firma]
Cristian RIGONI FUENTES
Jefe Dpto. Trámite Documental
Dirección Despacho Presidencia
Poder Legislativo
10 JUN 2025



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

1521/25

USHUAIA, 30 MAYO 2025

VISTO el Expediente N° SLGT-E-23822-2020 del registro de esta Gobernación;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la ratificación del Convenio suscripto el 28 de mayo de 2025, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Gobernador, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, D.N.I. N° 21.674.988 y la empresa Tierra del Fuego, Energía y Química Sociedad Anónima, representada por el Sr. LI DACAN, Pasaporte N° EN2694706.

Que dicho convenio tiene por finalidad el acuerdo para la resolución del conflicto suscitado entre la Provincia de Tierra del Fuego, A.I. e A.S. y Tierra del Fuego, Energía y Química S.A.

Que el espíritu del convenio mencionado, conforme sus antecedentes, denota el relieve de comprender que la finalidad de todos los poderes del Estado y en particular de la Administración Pública, es la obligación de mejora integral de las condiciones de vida de las personas, tutelando la dignidad humana y todos los derechos fundamentales de las y los ciudadanos, de modo de hacer posible el libre y solidario desarrollo de cada persona en sociedad; toda vez que el convenio suscripto entre las parte reactiva la matriz productiva de la provincia.

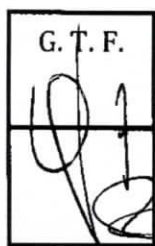
Que en atención al actual contexto, donde las medidas llevadas adelante por el poder ejecutivo nacional en detrimento del Sub - régimen industrial de la ley 19640, la ampliación de la matriz productiva resulta de urgente materialización, por lo expuesto la resolución del conflicto y la inversión proyectada impulsará el empleo en la zona norte de la provincia de manera significativa.

Que como la contratación pública es estratégica, junto con las prestaciones se ha procurar atender otros fines estatales, tal como la sostenibilidad, para garantizar que todos los habitantes gocen del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y también fines de índole socioeconómicas, como el desarrollo del empleo local, la inserción laboral de personas vulnerables, la generación de empleos de calidad, la mejora de la seguridad y salud laboral, la promoción de la igualdad efectiva entere hombres y mujeres y la responsabilidad social de las empresas; todo ello contemplado en el convenio suscripto.

Que aquel tiene por objeto dar continuidad al Proyecto previsto en el "Convenio de Suministro de Gas de Regalías para su Industrialización", celebrado el 22 de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

...///2



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro S.L.G.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

1521/25

///...2

septiembre del año 2010, en el marco de la Licitación Pública Internacional autorizada por la Resolución SH N° 36/10, refrendado mediante el Decreto Provincial N° 2374/10 y ratificado por la Ley Provincial N° 828, en adelante, el Convenio.

Que a partir de la firma del Convenio, TEQSA inició el proyecto de construcción de una planta de fertilizantes (urea) en el predio industrial "Las Violetas" (en la ciudad de Río Grande), cuyo objetivo era vender lo producido a través de la industrialización del gas natural.

Que en el año 2013 TEQSA se vio obligada a suspender el proyecto de urea y las partes firmaron en marzo del año 2014 el Acta de Suspensión del convenio.

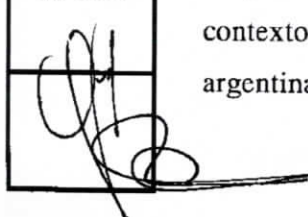
Que en agosto del año 2018, TEQSA promovió una demanda contencioso-administrativa por ante el Superior Tribunal de Justicia de Tierra del Fuego, en contra de LA PROVINCIA por la rescisión unilateral del Convenio, en el marco de los autos caratulados: "Tierra del Fuego, Energía y Química S.A. c/Provincia de Tierra del Fuego, A.I.A.S. s/Contencioso Administrativo (Expte. No 3728/18)".

Que el día 16 de agosto del año 2022 se firmó un "Memorándum de Entendimiento sobre Cooperación en la Construcción de Proyecto con Producción Anual de 1 Millón de Toneladas de Productos Químicos en Tierra del Fuego", que fuera registrado bajo el N° 23.072 y ratificado mediante el Decreto Provincial N° 3312/22 celebrado entre el Gobierno de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la firma Shaanxi Chemical Industry Group Co., Ltd., empresa controlante de Tierra del Fuego, Energía y Química S.A. y titular de la inversión del "Proyecto de la Planta de Urea".

Que los problemas enfrentados por el proyecto de TEQSA y los litigios generados en su consecuencia, han tenido un alto impacto adverso en las inversiones entre ambos países.

Que a partir de diciembre del año 2019, con la nueva gestión de Gobierno de la Provincia se buscaron obtener inversiones internacionales, incluyendo las provenientes de los capitales chinos.

Que en el año 2022, los mandatarios de ambos países decidieron fortalecer la cooperación bilateral, suscribiéndose la iniciativa "Una Franja una Ruta", ello en el contexto de nuevas e importantes oportunidades para el desarrollo de las relaciones chino-argentinas.

G. T. F.


...1/3
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"
Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro S.L.G.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

1521/25

///...3

Que es decisión de este Gobierno propender a la reactivación de emprendimientos fabriles y la estimulación de inversiones privadas, como nuevo motor de la economía provincial; promoviendo la eficacia de las políticas públicas que concilien el interés público; la alineación con los estándares de buen gobierno y buena administración.

Que por ello, las partes reconocen lo fundamental que resulta la reactivación del "Proyecto de la Planta de Urea", y que a tal efecto suscribieron el Convenio que quedó registrado bajo el N°14577, ratificado por Decreto N° 2374/2010, Ley Provincial N° 828/2010.

Que ello redunda en beneficio de la resolución del conflicto judicial suscitado.

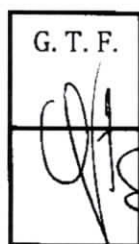
Que el fin público o interés público que persigue la Administración Pública, es nota relevante que justifica y orienta la interpretación de al actuación de la propia administración; la finalidad propia de los mecanismos empleados por la Administración para la expresión de la voluntad administrativa, es la satisfacción del interés público; interés que guía todo el ordenamiento jurídico y en particular las normas aplicables a los procedimientos de selección de contratistas o en materia de contrataciones públicas, secuencia concatenada de actos que se llevaron dentro del marco normativo y que se expresó con la adjudicación de la licitación.

Que deviene necesario proceder a la ratificación del Convenio y posterior remisión a la Legislatura Provincial, a los efectos establecidos por los artículos 105, inciso 7º y 135, inciso 1º de la Constitución Provincial.

Que asimismo, a través de la cláusula tercera del Convenio la Provincia se comprometió a derogar los Decretos Provinciales N°310/12, N°1146/12, N°2559/12, N°258/13, N°1426/16 y N° 444/18.

Que asimismo resulta necesario instruir al Señor Fiscal de Estado de la Provincia, Dr. Virgilio Martínez de Sucre, para que se presente en la causa "Tierra del Fuego Energía y Química S.A. c/ Provincia de Tierra del Fuego s/ Contencioso Administrativo", Expte. N° 3728/2018 en trámite ante el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, a los fines de presentar el Convenio y solicitar el archivo de la causa.

Que han tomado la intervención de su competencia la Secretaría Legal de Gobierno.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro S.L.G.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

///...4

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

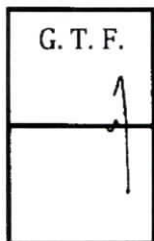
ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el "Acuerdo de Resolución de Conflicto entre la Provincia de Tierra del Fuego, A.e I.A.S. y Tierra del Fuego, Energía y Química S.A.", celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; representada por el Sr. Gobernador, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, D.N.I. N° 21.674.988 y la empresa Tierra del Fuego, Energía y Química Sociedad Anónima, representada por el Sr. LI DACAN, Pasaporte N° EN2694706, el cual se encuentra registrado bajo el N° 26564 y cuya copia autenticada forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- Derogar los Decretos Provinciales N°310/12, N°1146/12, N°2559/12, N°258/13, N°1426/16 y N° 444/18.

ARTÍCULO 3°.- Remitir copia autenticada del presente a la Legislatura Provincial, a los efectos establecidos por los artículos 105, inciso 7° y 135, inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTICULO 4°.- Instruir al Señor Fiscal de Estado de la Provincia, Dr. Virgilio Martínez de Sucre, para que se presente en la causa "*Tierra del Fuego Energía y Química S.A. c/ Provincia de Tierra del Fuego s/ Contencioso Administrativo*", Expte. N° 3728/2018 en trámite ante el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, a los fines de poner en conocimiento del Convenio que por el presente se ratifica y solicitar el archivo de la causa.

ARTÍCULO 5°.- Notificar al Sr. Fiscal de Estado de la Provincia y a quien corresponda. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.



DECRETO N° **1521/25**


Prof. María Gabriela CASTILLO
MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS


Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro S.L.G.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA
GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS
MALVINAS"

G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 26.564

FECHA 30 MAYO 2025

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro S.L.G.

ACUERDO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTO ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S. Y TIERRA DEL FUEGO, ENERGÍA Y QUÍMICA S.A.

En la ciudad de Ushuaia, a los 28 días del mes de mayo de 2025, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; en adelante "**LA PROVINCIA**", representada en este acto por el Sr. Gobernador, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, D.N.I N° 21.674.988 con domicilio en calle San Martín N° 450 de esta ciudad y la empresa Tierra del Fuego, Energía y Química Sociedad Anónima, en adelante "**TEQSA**"; representada en este acto por el Sr. LI DACAN, Pasaporte N° EN2694706, con domicilio en calle Alicia Moreau de Justo N° 1.150 Piso 3° Oficina N°304 "B" de C.A.B.A.; en adelante "**LAS PARTES**", deciden celebrar el presente acuerdo sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

I. Antecedentes:

- Que en fecha 01 de agosto del año 2009 se celebró el Memorándum para Fortalecer la Cooperación y Acelerar la Ejecución de Proyectos Químicos entre LA PROVINCIA y el Gobierno de la *Provincia de Shaanxi*, registrado bajo el N° 14.086 y ratificado por el Decreto Provincial N° 1622/09.
- Que se ha suscripto el Acuerdo de Cooperación Económica entre la República Argentina y la República Popular China (Ley Nacional N° 22.377), su Acuerdo Adicional y el Acuerdo de Promoción y Protección Mutua de Inversiones entre la República Argentina y la República Popular China (Ley Nacional N° 24.325).
- Que el 22 de septiembre del año 2010, LAS PARTES suscribieron formalmente el Convenio de Suministro de Gas de Regalías para su

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro S.L.G.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2025 - 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA
GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS
MALVINAS"

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO Nº 26.554

FECHA 30 MAYO 2025

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro S.L.G.

Industrialización (EL CONVENIO), el cual fue resultado de una licitación pública internacional (Resolución SH N°36/10 de la Secretaría Provincial de Hidrocarburos), refrendado por Decreto Provincial N° 2374/10 y ratificado por la Legislatura Provincial mediante Ley Provincial N° 828.

- Que desde entonces TEQSA inició el proyecto de construcción de una planta de fertilizantes (urea) en el predio industrial "Las Violetas" (en la ciudad de Río Grande), cuyo objetivo era vender lo producido a través de la industrialización del gas natural.
- Que en el año 2013, por razones de público conocimiento, TEQSA se vio obligada a suspender el proyecto de urea y LAS PARTES firmaron en marzo del año 2014 el Acta de Suspensión de EL CONVENIO.
- Que en el año 2016, LA PROVINCIA utilizó directamente el gas natural recaudado en especie, comprometido en EL CONVENIO, como garantía del Fideicomiso Argentino para la emisión de bonos de Tierra del Fuego (TDF-TFU) tanto a nivel nacional como internacional, por el período del préstamo de abril del año 2017 hasta abril del 2027. La provincia procedió a la formulación durante el año 2023 la reestructuración de las obligaciones asumidas en el marco del Fideicomiso Argentino, prorrogando el plazo antes mencionado hasta enero de 2030.
- Que en julio del año 2016, la administración provincial rescindió el Convenio mediante Decreto Provincial N° 1426/16 y, que en febrero del año 2018 -a través del Decreto Provincial N° 444/18-, desestimó el Recurso de Reconsideración presentado por TEQSA.
- Que en agosto del año 2018, TEQSA se vio obligada a promover una demanda contencioso-administrativa por ante el Superior Tribunal de Justicia de Tierra del Fuego, en contra de LA PROVINCIA por rescisión unilateral de EL CONVENIO en el marco de los autos caratulados: "Tierra

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro S.L.G.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA
GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS
MALVINAS"

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 26.564

FECHA 30 MAYO 2025

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro S.L.G.

*del Fuego, Energía y Química S.A. c/Provincia de Tierra del Fuego, A.I.A.S.
s/Contencioso Administrativo (Expte. No 3728/18".*

- Que en fecha 30 de septiembre de 2020, el Poder Ejecutivo Provincial emite el Decreto Provincial N° 1346/20, instrumento administrativo mediante el cual dispone instruir al Sr. Fiscal de Estado de la Provincia a presentar la suspensión de plazos dentro de los actuados, mencionados en el párrafo que precede, a fin de llegar a una resolución al conflicto suscitado en el marco de incipientes negociaciones.
- Que dicha solicitud se materializó dentro del expediente por parte del Sr Fiscal de Estado de la Provincia, resaltando en su presentación judicial "*el espíritu de arrimar posiciones y escuchar propuestas de resolución al conflicto ventilado en la litis*", quedando suspendidos los plazos hasta la actualidad.
- Que el día 16 de agosto del año 2022 se firmó un "*Memorándum de Entendimiento sobre Cooperación en la Construcción de Proyecto con Producción Anual de 1 Millón de Toneladas de Productos Químicos en Tierra del Fuego*", que fuera registrado bajo el N° 23.072 y ratificado mediante Decreto Provincial N° 3312/22 celebrado entre el *Gobierno de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur* y la firma *Shaanxi Chemical Industry Group Co., Ltd.*, empresa controlante de *Tierra del Fuego, Energía y Química S.A.* y titular de la inversión del "*Proyecto de la Planta de Urea*".

II. Cambios en el contexto de situación:

o

o

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro S.L.G.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA
GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS
MALVINAS"

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 26564

FECHA 30 MAYO 2025

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro S.L.G.

- Que los problemas enfrentados por el proyecto de TEQSA y los litigios generados en su consecuencia, han tenido un alto impacto adverso en las inversiones entre ambos países.
- Que, a partir de diciembre del año 2019, con la nueva gestión de gobierno de LA PROVINCIA se buscaron obtener inversiones internacionales, incluyendo las provenientes de los capitales chinos.
- Que la Embajada de la República Popular China en Argentina también instó a LAS ARTES a poner fin a la contienda judicial de manera amigable, eliminar disputas anteriores y estrechar los lazos de cooperación.
- Que por lo tanto, LAS PARTES se han propuesto -a través del diálogo amigable- establecer un mecanismo extrajudicial para resolver las disputas existentes a la fecha.
- Que en este entendimiento, LA PROVINCIA ha emitido el Decreto Provincial N°1346/20, mediante el cual instruyó al Sr. Fiscal de Estado de Tierra del Fuego a solicitar ante el Superior Tribunal de Justicia la suspensión de las actuaciones judiciales en curso.
- Que TEQSA prestó su conformidad al respecto y actualmente se halla operando el período de suspensión efectivamente acordado.
- Que en el año 2022, los mandatarios de ambos países decidieron fortalecer la cooperación bilateral, suscribiéndose la iniciativa "Una Franja una Ruta", ello en el contexto de nuevas e importantes oportunidades para el desarrollo de las relaciones chino-argentinas.
- Que, como país agrícola de excelencia, la demanda de urea en Argentina continúa aumentando anualmente, siendo insatisfecha y obligando a la importación del agroquímico del cual, solo en el año 2021, se importó más de un millón y medio de toneladas, provocando así un desequilibrio en la balanza comercial, siendo conveniente propender a la sustitución de la misma.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro S.L.G.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA
GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS
MALVINAS"

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO Nº 26 564

FECHA 30 MAYO 2025

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro S.L.G.

- Que, desde aquel entonces y a la fecha del presente, los volúmenes de producción agrícola de la República Argentina han tenido un crecimiento sostenido y, por lo tanto, la necesidad de abastecimiento del agroquímico precursor aún sigue siendo prioritario para la satisfacción de la demanda del sector.
- Que, en el orden local, las nuevas medidas arancelarias ordenadas a nivel nacional respecto de la industria electrónica, han provocado la necesidad de un reordenamiento y ampliación de la matriz económica de la Provincia, en el afán de generar nuevos puestos de trabajo, con el consecuente derrame económico en el tejido social.
- Por ello es decisión del Gobierno de Tierra del Fuego, A.I.A.S., propender a la reactivación de emprendimientos fabriles y la estimulación de inversiones privadas, como nuevo motor de la economía provincial.
- Que por tal motivo, resulta conveniente reiniciar el proyecto de urea de ochocientos mil toneladas que TEQSA comenzó a construir hace 15 años, con la decisión -de esta última- de ampliar la producción inicialmente proyectada.
- Que por ello, LA PARTES reconocen lo fundamental que resulta la reactivación del proyecto.
- Que el proceso de producción de urea y otros agroquímicos involucrados en el proyecto de TEQSA requiere un suministro constante, sostenido e ininterrumpido de gas natural para satisfacer la demanda ya mencionada.
- Que por ello, es de gran importancia que LAS PARTES establezcan un mecanismo claro para garantizar el suministro continuo de gas, sea este de regalías en especie o del mercado, desde la puesta en funcionamiento de la planta.
- Que la intención de LAS PARTES de este acuerdo es restaurar el espíritu de cooperación mutua entre las provincias, instado en el "Memorándum de Entendimiento" y en el de "Cooperación Amistosa entre las Provincias",

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro S.L.G.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA
GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS
MALVINAS"

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 26564
FECHA 30 MAYO 2025

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro S.L.G.

oportunamente celebrado entre la *Provincia de Tierra del Fuego, A.I.A.S.* (República Argentina) y la *Provincia de Shaanxi* (República Popular de China).

- Que sin embargo, las dificultades encontradas por el Proyecto de TEQSA, han dado lugar a su judicialización, lo que resulta desfavorable para las actividades de inversión entre ambos países. La existencia de procedimientos judiciales de largo plazo es dañina para las relaciones mutuas.

- Que en consecuencia, es voluntad de LAS PARTES retomar el espíritu de colaboración cristalizado en los instrumentos referenciados y, por ello las mismas llegaron a los siguientes términos y condiciones para dar fin al conflicto suscitado y reactivar el "*Proyecto de la Planta de Urea*", por ello:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES acuerdan dar continuidad al Proyecto previsto en el "*Convenio de Suministro de Gas de Regalías para su Industrialización*" celebrado el 22 de septiembre del año 2010, en el marco del Procedimiento de Licitación Pública Internacional (Resolución SH Nº 36/10), refrendado mediante Decreto Provincial Nº 2374/10 y ratificado por Ley Provincial Nº 828.

CLÁUSULA SEGUNDA: TEQSA se compromete a las siguientes obligaciones:

a) reiniciar de manera inmediata y a partir de la celebración del presente, la construcción de la planta industrial destinada al "*Proyecto de Planta de Urea*". El proyecto se desarrollará de la siguiente manera: **I) Primer Etapa:** se procederá al emplazamiento y montaje de DOS (2) generadores de turbinas a gas de 39.6MW cada una, y DOS (2) unidades de caldera de recuperación de calor residual de 70 tn., conformando así un sistema de generación de ciclo combinado de **120MW en total**. El plazo de obra será

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro S.L.G.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA
GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS
MALVINAS"

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 26 564

FECHA 30 MAYO 2025

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro S.L.G.

de DOCE (12) meses, con una inversión de **CIEN MILLONES DE DOLARES (USD 100.000.000)** y; **II) Segunda Etapa:** una vez puesta en marcha con éxito la central termoeléctrica y propiciadas las condiciones para el suministro de gas requeridas por el proyecto, se continuará con la construcción de la planta industrial para producir 450 mil tn de amoníaco sintético y 800 mil tn de urea granulada, con una inversión aproximada de **SETECIENTOS TREINTA MILLONES DE DOLARES (USD 730.000.000)**;

b) emplear principalmente materias primas y mano de obra fueguinas, propendiendo a la contratación de empresas y adquisición de bienes locales;

c) volcar primordialmente al mercado nacional lo producido a fin de sustituir las importaciones y aumentar el valor agregado de las materias primas locales, promoviendo la industria agroquímica;

d) adquirir el gas natural necesario en el mercado para la puesta en marcha del proyecto, hasta tanto LA PROVINCIA sea capaz de proveerlo por su propia cuenta en los términos de EL CONVENIO.

e) TEQSA utilizará los servicios financieros del Banco de Tierra del Fuego (BTF) para llevar a cabo las siguientes operaciones: **I)** Aperturar cuentas bancarias con el objeto de administrar los fondos del proyecto de construcción en el Predio Industrial de Las Violetas, incluyendo las compras de insumos que deban ser realizadas en el exterior, de acuerdo a la normativa vigente. Los fondos destinados al pago de las obras ingresarán por tramos según el avance del proyecto; **II)** Utilizar el sistema de "cuenta sueldos" para liquidar y pagar los salarios de todos los empleados directos y; **III)** TEQSA expandirá los servicios financieros a otras áreas según sus necesidades.

f) En el marco de la responsabilidad social empresarial TEQSA se compromete a ejecutar un proyecto que financie la construcción de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro S.L.G.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA
GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS
MALVINAS"

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 26564

FECHA 30 MAYO 2025

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro S.L.G.

viviendas para los residentes de la Provincia de Tierra del Fuego, lo cual se perfeccionará con la celebración de los convenios específicos pertinentes.

CLÁUSULA TERCERA: LA PROVINCIA se compromete a las siguientes obligaciones:

- a) derogar los Decretos N°310/12, N°1146/12, N°2559/12, N°258/13, N°1426/16 y N° 444/18, conjuntamente con el dictado del Decreto de ratificación del presente;
- b) suministrar el gas comprometido en EL CONVENIO por el plazo y en las condiciones previstas en la CLÁUSULA OCTAVA.

CLÁUSULA CUARTA: En razón a las consideraciones preliminares efectuadas en el presente, LAS PARTES reconocen que:

- a) LA PROVINCIA adeuda cuatrocientos cincuenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y ocho mil setecientos treinta y ocho con 26/100 metros cúbicos (455.468.738,26 m3), equivalentes a dieciséis millones setecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos noventa y cinco con 90/100 (16.757.495,90) MMBTU de gas de regalías ya adquiridos por TEQSA en concepto de adelanto de compra del primer año de gas en el marco de lo establecido en el Artículo 2.2.1 de EL CONVENIO;
- b) LA PROVINCIA se ve imposibilitada de disponer de gas de regalías hasta el vencimiento del plazo de la garantía constituida producto del bono TDF-TFU;
- c) En consecuencia TEQSA deberá inicialmente adquirir el fluido necesario en el mercado. LA PROVINCIA asistirá a TEQSA en este proceso durante dicha etapa;
- d) Por tales motivos, y hasta la liberación del compromiso del gas de regalías, LAS PARTES acuerdan que LA PROVINCIA procederá a compensar, a través de deducciones y/o compensaciones fiscales e impositivas, la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro S.L.G.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA
GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS
MALVINAS"

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 26554

FECHA 30 MAYO 2025

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro S.L.G.

obtención de gas en el mercado, hasta cubrir la totalidad de los volúmenes de gas de regalías ya adquiridos y abonados por adelantado de acuerdo a lo previsto en el art. 76 de la Ley N° 1.075;

e) El cálculo de dicha operatoria será en razón del costo de compra en el mercado efectivamente acreditado por parte de TEQSA, al momento de su utilización. A tal fin, TEQSA notificará a LA PROVINCIA dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, los volúmenes adquiridos en el sector privado en el mes anterior, para que la compensación aquí acordada impacte acumulativamente en las deducciones fiscales en curso y subsiguientes; y así sucesivamente hasta el agotamiento del crédito en especie (totalidad de metros cúbicos adquiridos o su equivalente en MMBTU).

CLÁUSULA QUINTA: LAS PARTES consideran que, con las condiciones aquí acordadas, ninguna de ellas endilgará responsabilidad alguna a la otra por los hechos pasados y cambios derivados de la relación entre LA PROVINCIA y TEQSA y; en consecuencia:

a) LA PROVINCIA queda eximida de toda responsabilidad ante cualquier reclamo que TEQSA y/o sus controlantes y/o sus controladas y/o sus subsidiarias y/o sus accionistas realicen en China y/o en cualquier otra jurisdicción;

b) TEQSA queda eximida de toda responsabilidad y/o reclamo de multas, intereses, garantías y/o cualquier otro concepto;

c) Conforme lo expuesto, la controversia planteada en los autos caratulados: "*Tierra del Fuego, Energía y Química S.A. c/Provincia de Tierra del Fuego, A.I.A.S. s/Contencioso Administrativo (Expte. No 3728/18)*" se considera resuelta, desistiendo LAS PARTES de la acción y del derecho derivado de aquella y el presente Acuerdo será elevado al Superior Tribunal de Justicia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro S.L.G.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA
GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS
MALVINAS"

G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 26564

FECHA 30 MAYO 2025

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro S.L.G.

de la Provincia para su conocimiento y pertinente archivo de dichas actuaciones;

d) Al respecto, LAS PARTES acuerdan que las costas serán soportadas en el orden causado y, en consecuencia: **I)** cada una de ellas abonará los honorarios a sus respectivos letrados por su participación profesional, tanto en el proceso judicial como las actuaciones efectuadas en sede administrativa y; **II)** deberán soportar por su orden, las tasas judiciales y honorarios de los peritos intervinientes, en caso de corresponder.

CLÁUSULA SEXTA: Siendo un proyecto clave impulsado por el Estado, LA PROVINCIA manifiesta que propenderá, en lo que es de su competencia, a procurar la obtención de los beneficios que resulten de los regímenes municipales, provinciales y nacionales aplicables al proceso productivo de TEQSA.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LAS PARTES entienden que, en razón del tiempo transcurrido y en virtud del presente acuerdo, el Artículo 2.2.2. de EL CONVENIO devino en abstracto y; que, desde el segundo año en adelante, el mecanismo de pago será el previsto en el Artículo 2.4., el cual quedará redactado de la siguiente manera: *"Una vez consumido y/o compensado el volumen de gas ya adquirido por TEQSA, los pagos se realizarán de acuerdo al procedimiento dispuesto en los Artículos 2.4.1 a 2.4.6 del Convenio"*.

CLÁUSULA OCTAVA: LAS PARTES acuerdan que, en virtud del plazo originalmente establecido en el marco del Procedimiento de Licitación Pública Internacional cuyo llamado fuera instrumentado a través de la Resolución SH N° 36/10, el Artículo 3° de EL CONVENIO quedará redactado de la siguiente manera: *"El suministro de gas de regalías a cargo de la Provincia será de veinticinco (25) años a contar desde el inicio en la*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro S.L.G.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA
GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS
MALVINAS"

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 26564
FECHA 30 MAYO 2025

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro S.L.G.

utilización y/o compensación de los volúmenes del primer año de gas ya adquirido por adelantado. Durante el plazo de vigencia, LA PROVINCIA proveerá el gas de regalías en las condiciones de calidad, cantidad, precio y forma de pago aquí previstas. El plazo total de la provisión quedará siempre supeditado a la percepción de regalías en especie por parte de LA PROVINCIA".

CLÁUSULA NOVENA: Atento el tiempo transcurrido desde las negociaciones originarias y las actuales necesidades del emprendimiento, en el marco de las atribuciones conferidas por EL CONVENIO, LAS PARTES acuerdan:

- a) Definir que el punto de entrega de los volúmenes de gas será en el "Parque Las Violetas" de conformidad al Artículo 6° de EL CONVENIO.-
- b) Llevar a cabo las actualizaciones que resulten necesarias con el procedimiento establecido en Artículo 8° de EL CONVENIO.

CLAUSULA DÉCIMA: La central termoeléctrica a desarrollar en la primera etapa del proyecto, al ser una instalación complementaria; podrá funcionar y operar de manera independiente, pudiendo suministrar la electricidad generada tanto a la futura planta petroquímica como al mercado eléctrico local.

En tal sentido, TEQSA y la Provincia acuerdan que el excedente que genere la central termoeléctrica podrá ser direccionado a la red eléctrica de la ciudad de Río Grande o bien, al electroducto de interconectado provincial que en el futuro se erija, para compensar la demanda insatisfecha.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: LAS PARTES acuerdan que, todo aquello que no haya sido estipulado en el presente seguirá ejecutándose de conformidad con lo previsto en EL CONVENIO.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro S.L.G.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA
GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS
MALVINAS"

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: El presente acuerdo entrará en vigencia desde la publicación en el Boletín Oficial del Decreto Provincial mencionado en la CLÁUSULA TERCERA apartado a) del presente.

Leído y ratificado, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha indicadas en el encabezado.-

Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego e E.I.A.S.

Representante :

Firma:

Tierra del Fuego Tierra del Fuego Energía y Química S.A.

Representante :

Firma:

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 26564
FECHA 30 MAYO 2025

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro S.L.G.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro S.L.G.